

La ciudad de Murcia tiene un privilegio concedido por  
 la Reyna doña y sabida de gloriosa memoria En el qual su alteza  
 le ha de gracia e merced atentos sus servicios En tiempo de  
 paz y de guerra de que los jueros del año puedan los foras-  
 teros vender las mercaderias que traen francas  
 y libres del derecho de alcavala El qual privilegio nose es  
 tiende a los vendedores de la ciudad Supuesto es  
 este privilegio se pregunta si con buena conveniencia puede  
 la ciudad ynterumpir este privilegio En la particular mer-  
 caderia y trato de la seda que es la mas principal, mas  
 gruesa y general grangeria de esta ciudad mandando  
 que no se venda Los jueros la seda franca  
 de alcavala por los forasteros sino que se pague  
 como se paga a qual quier otro dia de la semana q no  
 estuviere a efecto con el tal privilegio.

Por la parte afirmativa en que este privilegio se  
 hizo en pro e utilidad de la ciudad y moradores della  
 mas que de los forasteros y guardandose este privilegio  
 antes parece que es en daño por que con la mucha seda  
 q los forasteros traen a vender los jueros con el ceuo  
 de la franquiza baxa de precio de la seda de los de la ciudad  
 y no solo a quel dia pero queda el precio flaco En todos los  
 demas dias y a esta cuenta Resulta en perjuicio de  
 la ciudad El supo del dicho privilegio y por esto no parece